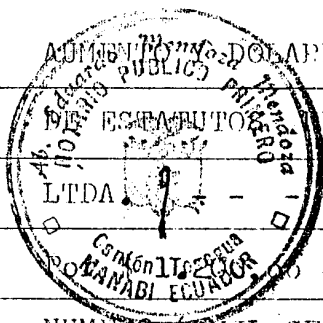


P E M M



ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y REFORMAS

DE LA COMPANIA DENOMINADA QUIZAJU CIA. LTDA.

NUMERO (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 1.673)

En la ciudad de Tosagua, cabecera del cantón del mismo

nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy

Viernes Primero de Diciembre del Año Dos Mil ante mí

ABOGADO PEDRO EDUARDO MENDOZA MENLOZA, Notario Público

Primero del cantón comparece la COMPANIA QUIZAJU

CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente

el señor RUBEN DARIO NAVARETTE MOREIRA, conforme lo

justifica con el Nombramiento debidamente inscrito en

el Registro Mercantil que acompaña y que se agrega a

esta matriz para que su texto salgan en las copias que

de éste título se expidan. El compareciente mayor de

edad, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Portoviejo

viejo cantón del mismo nombre de tránsito por esta

ciudad, hábil y capaz para obligarse y contratar a

quien de conocer del fé. Bien instruido en el objeto y

resultado de esta escritura que celebra y a la que

propede en forma libre y voluntaria sin mediar fuerza

ni coacción alguna i me presento para que sea elevada

a escriturapública una minuta que copiada textualmen

te dice : SETOR NOTARIO . - Sirvase autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de

Aumento y Dolarización de su Capital y Reformas de

Del fé. Que la Presento
Fdo. con la calidad de su
Que Me fue Entregado y Acreditado

AB. Pedro E. Mendoza M.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TOSAGUA
Tosagua, 11-12-2000

Ab. Eduardo Mendoza Menloza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN TOSAGUA

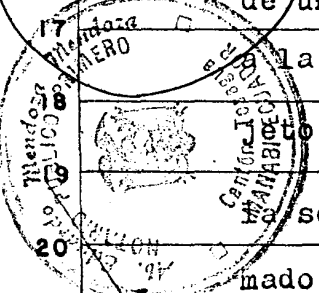
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

1 CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE : Comparece a la
2 celebración de la presente escritura, el señor Rubén
3 Darío Navarrete Moreira en su calidad de Gerente de-
4 la Compañía Quizaju Cía. Ltda., como lo justifica
5 con el nombramiento que se adjunta debidamente
6 inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de -
7 Portoviejo y debidamente autorizado por la Junta
8 General Universal de Socios celebrada el trece de -
9 Septiembre del año Dos Mil y cuya copia certifica-
10 da se adjunta, para que forme parte integrante de-
11 esta escritura Pública. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDEN
12 TES : 1) La Compañía Quizaju Cía Ltda. se constituyó
13 mediante escritura Pública celebrada ante el Notario
14 Público Primero del Cantón Tosagua, el veintisiete de
15 Julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita -
16 en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo,
17 el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa
18 y cuatro. 2.) En sesión de Junta General Universal-
19 de Socios celebrada el trece de Noviembre del Año Dos
20 Mil, se resolvió por unanimidad convertir en dólares
21 de los Estados Unidos de Norteamérica el capital
22 social, resolviendo también, que cada una de las
23 aportaciones de los socios se las fija en el valor de
24 un dólar, por lo que, su capital social convertido -
25 en la nueva moneda de curso legal se fija en ochenta-
26 dólares. En la misma sesión de Junta General Universal
27 de Socios, también se resolvió por unanimidad, elevar -

el capital social en un mil ciento veinte dólares más, por lo cual, el capital social de Quizaju Cía. Ltda. se fija en un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el cual a la suscripción de esta escritura queda íntegramente suscrito y pagado. De igual manera se resolvió por unanimidad reformar el estatuto social de la compañía en los términos constantes en el acta Junta General Universal de Socios del trece de Noviembre del año dos mil. CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES: Con tales antecedentes, el señor Rubén Darío Navarrete Moreira en su calidad de Gerente de Quizaju Cía. Ltda. declara: 1) Convertir a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el capital social de Quizaju Cía. Ltda. y establecer en un dólar el valor cada aportación; 2) Elevar el capital suscrito en un mil ciento veinte dólares, dividido en un mil ciento veinte aportaciones de un dólar cada una de ellas que se pagan íntegramente a la suscripción de esta escritura; 3) Reformado el objeto social de la Compañía, como consta en el acta de sesión de Junta General Universal de Socios; 4) Reformado el estatuto social en los términos constantes en el acta de sesión de la Junta General Universal de Socios del trece de noviembre del dos mil, de la que se acompaña copia certificada para que forme parte integrante de esta escritura; y, 5) Bajo juramento declaro también, que en su calidad de Gerente de la empresa denominada Quizaju Cía. Ltda., que la suscripción e integración del capital social...

Original
Folio copiado igual a su Original
Que Me Fue Exhibido y Archivado

Mendoza
Al. Dejo
NOTARIO PUBLICO



46. Eduardo Mendoza
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN MACHABIZ
PROVINCIA DE BOLÍVAR
ECUADOR

rectas. Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (f)

ilegible Luis Andrade Quiñonez Abogado matrícula doscientos tres. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. - Se incorporan a esta matriz los siguientes documentos habilitantes: El Nombramiento del Gerente y el Acta de Junta General de Accionistas. El compareciente me presento su respectiva cédula de ciudadanía cuya numeración queda al pie de su respectiva firma. En todo lo expuesto se afirmo y ratifico previa lectura dada por mí el Notario y firma conmigo de lo cual doi fe. -


RUBEN DARIO NAVARRETE MOREIRA

GERENTE DE LA COMPAÑIA QUIZAJU

D.#. 130322438-8

EL NOTARIO PUBLICO

Ab. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza.

Mat. 211.-

Ab. Eduardo Mendoza
NOTARIO PUBLICO
DEL CANION INDIANO

Acta de Junta General Universal de Socios de Quizaju Cia. Ltda., celebrada el lunes trece de noviembre del año dos mil.

En la ciudad de Portoviejo, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil, a las diecisiete horas cinco minutos, en el domicilio de la compañía ubicado en la avenida 5 de Junio kilómetro uno y medio de la vía a Picoazá, se reúnen los señores Juan José Navarrete Mera propietario de cincuenta aportaciones suscritas y pagadas de diez mil sucres cada una de ellas; Juan Antonio Navarrete Vera propietario de cincuenta aportaciones suscritas y pagadas de diez mil sucres cada una de ellas; Rubén Darío Navarrete Moreira propietario de veinte aportaciones suscritas y pagadas de diez mil sucres cada una de ellas; Jhonny Hernán Navarrete Mera propietario de cuarenta aportaciones suscritas y pagadas de diez mil sucres cada una de ellas; y, Marco Antonio Navarrete Mera propietario de cuarenta aportaciones suscritas y pagadas de diez mil sucres cada una de ellas.

Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la empresa Quizaju Cia. Ltda., que es de dos millones de sucres, por lo que resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de Socios, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Dolarizar el capital social de la empresa;
- 2.- Elevar el valor de las aportaciones;
- 3.- Elevar el capital social de la empresa;
- 4.- Ampliar el objeto social de la empresa; y,
- 5.- Reformar el Estatuto Social.

Se Faltó Que La Presente
Foto copia es Igual a su Original
Que Me Fue Exhibido y Archivado

Ab. Pedro S. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TOSAGUA

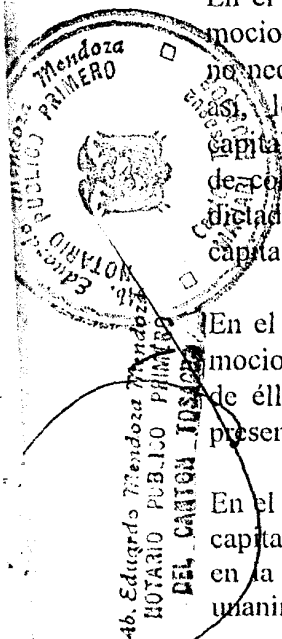
Tosagua, a 13 de Noviembre de 2000

Preside la sesión el señor Marco Antonio Navarrete Mera y actúa como Secretario el señor Rubén Darío Navarrete Moreira quien da cumplimiento al artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.

En el primer punto del orden del día, el socio, Rubén Darío Navarrete Moreira mociona que es necesario dolarizar el capital social de la compañía y que a pesar de no necesitar resolución de la Junta General para ello, ha creído conveniente hacerlo así, lo cual es apoyado por los socios, resolviéndose por unanimidad convertir el capital social de Quizaju Cia. Ltda. a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad con la Resolución 008 del veinticuatro de abril del año dos mil, dictada por el Superintendente de Compañías del Ecuador; en consecuencia, el capital de la compañía se convierte en ochenta dólares.

En el segundo punto del orden del día, el socio, Marco Antonio Navarrete Mera mociona que es necesario elevar el valor de las aportaciones y propone que cada una de ellas pase a valer un dólar, lo cual es aprobado por la unanimidad de los presentes.

En el tercer punto del orden del día, el socio, Juan Navarrete Mera mociona que el capital social se lo eleve en un mil ciento veinte dólares más, para tener más solvencia en la compañía, lo que sería pagado en especie, moción que es aprobada por la unanimidad de los socios, de conformidad con el siguiente cuadro:



El ingeniero Juan José Navarrete Mera suscribe y paga doscientas ochenta²⁰ aportaciones de un dólar cada una de ellas; el señor Juan Antonio Navarrete Vera²³⁰ suscribe y paga doscientas ochenta aportaciones de un dólar cada una de ellas; el señor Rubén Darío Navarrete Moreira, suscribe y paga ciento doce aportaciones de¹¹² un dólar cada una de ellas; el señor Jhonny Hernán Navarrete Mera suscribe y paga doscientas veinticuatro aportaciones, de un dólar cada una de ellas; y, el señor²²⁴ Marco Antonio Navarrete Mera suscribe y paga doscientas veinticuatro aportaciones²⁸⁴ de un dólar cada una de ellas.

Los socios pagan en especie íntegramente el capital suscrito mediante el aporte de un computador digital PIII 600 ATX, procesador Intel Pentium III 600 Mhz bus 133 Mhz Memoria SDRAM 64 MB, disco duro de 15GB, Fax modem de 56 K, Monitor de 15" SVGA, Multimedia de 52X. Teclado Win 98/2000 Diskettera 3 1/2, 144 MB, mousepad. Impresora marca Cannon modelo 3.000. Scanner 19.200 DPI-Full color. Regular de voltaje TDE 100 W, los equipos en mención son aportados por los socios, en copropiedad y de acuerdo a los valores que cada uno aporta en esta elevación de capital. Los bienes descritos, han sido avaluados por todos los socios, los que se responsabilizan ante la compañías y ante ellos mismos por el avalúo en mención.

En el cuarto punto del orden del día, el socio Rubén Darío Navarrete Moreira mociona que es indispensable ampliar el objeto social de la empresa, y que el proyecto propuesto se lo incluya en el último punto del orden del día, lo cual es aprobado por la unanimidad de los socios.

En el quinto punto del orden del día, se resuelve por unanimidad la reforma a los estatutos sociales, en los siguientes términos:

Artículo Cuarto: Objeto.- La compañía tiene por objeto y, por consiguiente, podrá dedicarse a cualesquiera de las actividades mercantiles lícitas que se mencionan a continuación: Uno) Producción, industrialización y comercialización de productos lácteos; Dos) Brindar asesoramiento, capacitación y prestación de servicios técnicos y administrativos a personas naturales y jurídicas; y, prestación de servicios de asesoramiento a sistemas en el área de computación y procesamiento de datos; Tres) A la importación, explotación, fabricación, adquisición, enajenación, y comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como de computación y procesamiento de datos, faxímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono, máquinas de escribir y suministros de oficina, así como de sus partes y piezas, repuestos y accesorios; a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos; Cuatro) A la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de programas, cursos y sistemas relacionados con el área de la informática; Cinco) A la compra, venta, importación, exportación, compra-venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica hospitalaria, de artefactos electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; Seis) La producción y comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal, o animal; Siete) La importación, exportación, compra, venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; Ocho) La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,

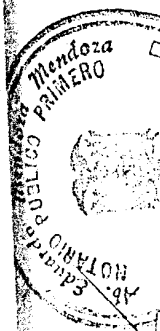
PRIMERO

Not. Fot. Que La Presento
Foto copia es Igual a su Original
Que Me Fue Exhibido y Archivado

PE M M

Ab. Eduardo Mendoza M.

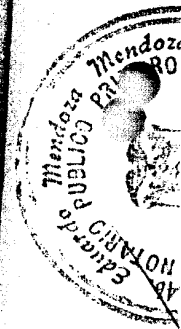
explotación agraria y pecuaria; c) Comercialización de sus propios productos como los de tercero; ~~Nueve~~ La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; Diez) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; Once) La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; Doce) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustriales; Trece) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos; Catorce) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquiera clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; Quince) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios destinados a cualquier tipo de automotor; Dieciseis) Importación, compra-venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de la materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); Diecisiete) Compraventa e importación de máquinas fotocopiantes, tintas y accesorios para dichas máquinas. Podrá extender su actividad a la asesoría técnica relacionada con este campo; Dieciocho) Venta, distribución y comercialización de productos para relevado y fotocopia de toda clase de documento; Diecinueve) Prestar servicios de computación y procesamiento de datos; Veinte) Embalaje y guarda de muebles; Veintiuno) Importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial o comercial; Veintidos) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de prendas de vestir, de indumentaria nueva y usada, de fibras, de tejidos, de hilados, de calzado, y de las respectivas materias primas de que se componen; Veintitres) Venta, compra y permuta de toda clase de libros; Veinticuatro) Actividades mercantiles como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, excepto el mandato y la intermediación financiera; así como también a la compra y venta, permuta y disposición por cuenta propia de participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada; Veinticinco) Prestar servicios: de asesoría jurídica, económico, inmobiliario y financiero; efectuar investigaciones de mercadeo y de comercialización interna y brindar asesoramiento técnico - administración a toda clase de empresas, incluyendo la selección y evaluación de personal; Veintiseis) Instalación, explotación, y administración de supermercados, así como también a la industrialización y venta de alimentos; Veintisiete) Explotación agrícola en todas sus fases; desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor o menor; Exportar e importar ganado y toda clase de productos, maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y la ganadería, así como también a la siembra, cultivo y cosecha hasta su comercialización tanto interna como externa; Veintiocho) La industrialización de productos de la pesca, tales como: camarón tilapia y peces en general; Veintinueve) La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; Treinta) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los



Ab. Eduardo Mendoza M.
NOTARIO P.B. 1.º MENDOZA
PRIMERO

adultos en los criaderos especiales; Treinta y uno) El cultivo y cria de camarones y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas para su comercialización dentro y fuera del país; Treinta y dos) La comercialización dentro o fuera del país de post larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas. Podrá construir piscinas o criaderos de camarones y demás especies bioacuáticas, así como importar insumos, maquinarias, equipos y demás implementos necesarios para la construcción de piscinas o criaderos de camarones. Podrá fabricar, importar y exportar maquinarias que se utilicen en la actividad camaronera, pesquera y agrícola en general. A la investigación técnica y científica para el perfeccionamiento de la actividad camaronera, pesquera y agrícola en general. También podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, sea en forma individual o en asociación, embarcaciones para la actividad camaronera y pesquera, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; Treinta y tres) Comercialización, industrialización, importación, exportación de toda clase de metales, ya sea en forma de materia prima o cualquiera de sus formas manufacturadas o estructuradas, por cuenta propia o de terceros; Treinta y cuatro) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos recreativos; Treinta y cinco) Realizar, a través de terceros, el transporte, por vía terrestre, aérea o marítima de toda clase de mercaderías, personas, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos etcétera; Treinta y seis) Construcción de toda clase de viviendas familiares o multifamiliares, de toda clase de edificios en general, centros comerciales, residenciales, condominios, etcétera; de carreteras y puentes, de pistas para la navegación aérea y terminales de aeropuertos, terminales marítimos y fluviales, así como también importar, comprar y vender maquinaria liviana y pesada para la construcción; Treinta y siete) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar interna o externamente aparatos fotográficos y eléctricos, instrumental médico o de óptica, de laboratorio y de música, suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deportivos, de atletismo, de juguetería, de bazar, de perfumería, de ferretería y de artesanía, equipos de seguridad y de protección industrial, joyas y artículos conexos con la rama de la joyería, pieles, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, de confitería, vidrio y cristal, de relojería, incluyendo sus partes y accesorios de hierro y de acero, papelería y útiles de oficina, pinturas, barnices y lacas, electrodomésticos, materiales de construcción; y, fabricación de telas; Treinta y ocho) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; Treinta y nueve) Dedicarse a prestar servicios técnicos en la rama de limpieza y desinfección, de oficinas y/o inmuebles en genral. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

Artículo Cinco: Capital Social.- El capital social de la compañía es de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un mil doscientas aportaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al un mil doscientos. La compañía entregará a cada socio



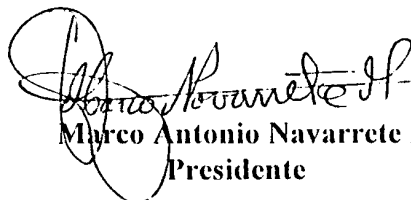
Ab. Edmar B. Mendoza M.
NOTARIO

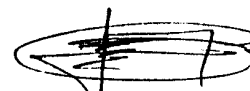
PEMM

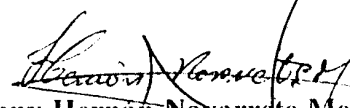
5

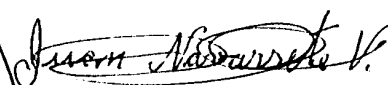
un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su caracter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden que se paga integralmente de la siguiente manera: El ingeniero Juan José Navarrete Mera ha suscrito y pagado trescientas aportaciones de un dólar cada una de ellas; el señor Juan Antonio Navarrete Vera ha suscrito y pagado trescientas aportaciones de un dólar cada una de ellas; el señor Rubén Darío Navarrete Moreira ha suscrito y pagado ciento veinte aportaciones de un dólar cada una de ellas; el señor Jhonny Hernán Navarrete Mera ha suscrito y pagado doscientas cuarenta aportaciones de un dólar cada una de ellas; el señor Marco Antonio Navarrete Mera ha suscrito y pagado doscientas cuarenta aportaciones de un dólar cada una de ellas.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, es leída y aprobada por la unanimidad de los presentes, sin observación alguna, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto con lo que concluye la sesión a las 20h00 del mismo día.

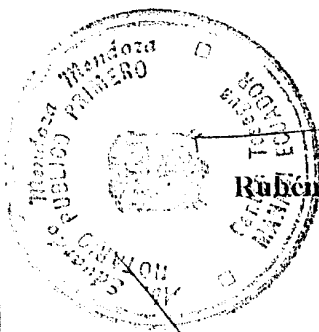

Marco Antonio Navarrete Mera
Presidente


Juan José Navarrete Mera

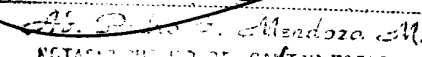

Jhonny Hernan Navarrete Mera
Vera

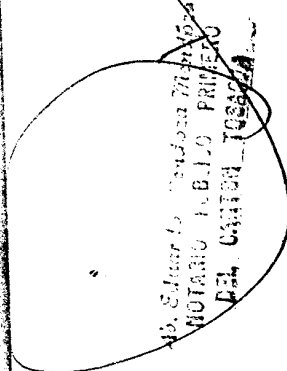

Juan Antonio Navarrete

Señalé: Que la Presente
Foto copia es igual a su Original
Que Me Fue Exhibido y Archivado




Rubén Darío Navarrete Moreira
Secretario


NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TOSAQUE
Tosagua, a Dic. 1/2.000



Portoviejo, Abril 29 del 2000



Señor.
RUBEN DARIO NAVARRETE MOREIRA
Ciudad,

Estimado Señor.

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "QUIZAJU CIA.LTDA. ", reunida el día 27 de Abril del año 2000, Resolvió.- Reelegirlo a Usted, para el Cargo de - GERENTE GENERAL de la CIA, por el lapso de DOS AÑOS.

Por tanto, según los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías vigente, le corresponde a Usted ejercer la representación legal de la Compañía Judicial y Extrajudicialmente con plenos poderes.

La compañía "QUIZAJU. CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillen el 27 de Julio de - 1994, e inscrita en el registro Mercantil del cantón Portoviejo el 31 de Agosto de 1994.

En virtud de la designación hecha, sírvase realizar los pasos - Legales pertinentes para su posesión.

Atentamente,

MARCO ANTONIO NAVARRETE MERA.
PRESIDENTE DE QUIZAJU.CIA.LTDA.

Portoviejo, Abril 29 del 2000

Yo, RUBEN DARIO NAVARRETE MOREIRA, acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al desempeñarlo fiel y legalmente de acuerdo a los Estatutos de la Compañía y la Ley de Compañías Vigente.

RUBEN DARIO NAVARRRETE MOREIRA.
C.I. # 130322438-8
Nacionalidad : Ecuatoriano
Direccion : Calle 5 de Junio Barrio "Papagayo"

INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO N°
REPERTORIO N°
PORTOVIEJO 12 de Mayo de 2000

Abg. Carmen Chan
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON PORTOVIEJO

P E M M

SE OTORGO ANTE MI I EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO I FIRMO EN TOSAGUA
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - - - -

EL NOTARIO PUBLICO



Ab. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON TOSAGUA

DOY FE: Que la Presente
Foto copia es igual a su Original
Que Me Fue Exhibido y Archivado

Ab. Pedro E. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TOSAGUA

Tosagua, a 2 de 6 / 2000

ABOGADO PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, NOTARIO
PUBLICO PRIMERO DEL CANTON TOSAGUA; DOY FE: Que
la resolución de aprobación, de aumento de Capital
de conversión de Sucres a Dólares y reformas de
los Estatutos de la Compañía " QUIZAJUA CIA.LTDA."
dictada con fecha veintiocho de Diciembre del Año
Dos Mil, por el señor Ingeniero Segundo Vicente
Cardenas Macias, Intendente de Compañías de Porto-
viejo encargada, queda legalmente marginada en el
original de la Escritura o Protocolo respectivo
Tosagua, Viernes cinco de Enero del Año Dos Mil
Uno . - - - -

EL NOTARIO PUBLICO

Ab. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON TOSAGUA



que an-
acuer-
pente.

COMERCANT
18
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292
2293
2294
2295
2296
2297
2298
2299
2300
2301
2302
2303
2304
2305
2306
2307
2308
2309
2310
2311
2312
2313
2314
2315
2316
2317
2318
2319
2320
2321
2322
2323
2324
2325
2326
2327
2328
2329
2330
2331
2332
2333
2334
2335
2336
2337
2338
2339
2340
2341
2342
2343
2344
2345
2346
2347
2348
2349
2350
2351
2352
2353
2354
2355
2356
2357
2358
2359
2360
2361
2362
2363
2364
2365
2366
2367
2368
2369
2370
2371
2372
2373
2374
2375
2376
2377
2378
2379
2380
2381
2382
2383
2384
2385
2386
2387
2388
2389
2390
2391
2392
2393
2394
2395
2396
2397
2398
2399
2400
2401
2402
2403
2404
2405
2406
2407
2408
2409
2410
2411
2412
2413
2414
2415
2416
2417
2418
2419
2420
2421
2422
2423
2424
2425
2426
2427
2428
2429
2430
2431
2432
2433
2434
2435
2436
2437
2438
2439
2440
2441
2442
2443
2444
2445
2446
2447
2448
2449
2450
2451
2452
2453
2454
2455
2456
2457
2458
2459
2460
2461
2462
2463
2464
2465
2466
2467
2468
2469
2470
2471
2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506
2507
2508
2509
2510
2511
2512
2513
2514
2515
2516
2517
2518
2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525
2526
2527
2528
2529
2530
2531
2532
2533
2534
2535
2536
2537
2538
2539
2540
2541
2542
2543
2544
2545
2546
2547
2548
2549
2550
2551
2552
2553
2554
2555
2556
2557
2558
2559
2560
2561
2562
2563
2564
2565
2566
2567
2568
2569
2570
2571
2572
2573
2574
2575
2576
2577
2578
2579
2580
2581
2582
2583
2584
2585
2586
2587
2588
2589
2590
2591
2592
2593
2594
2595
2596
2597
2598
2599
2600
2601
2602
2603
2604
2605
2606
2607
2608
2609
2610
2611
2612
2613
2614
2615
2616
2617
2618
2619
2620
2621
2622
2623
2624
2625
2626
2627
2628
2629
2630
2631
2632
2633
2634
2635
2636
2637
2638
2639
2640
2641
2642
2643
2644
2645
2646
2647
2648
2649
2650
2651
2652
2653
2654
2655
2656
2657
2658
2659
2660
2661
2662
2663
2664
2665
2666
2667
2668
2669
2670
2671
2672
2673
2674
2675
2676
2677
2678
2679
2680
2681
2682
2683
2684
2685
2686
2687
2688
2689
2690
2691
2692
2693
2694
2695
2696
2697
2698
2699
2700
2701
2702
2703
2704
2705
2706
2707
2708
2709
2710
2711
2712
2713
2714
2715
2716
2717
2718
2719
2720
2721
2722
2723
2724
2725
2726
2727
2728
2729
2730
2731
2732
2733
2734
2735
2736
2737
2738
2739
2740
2741
2742
2743
2744
2745
2746
2747
2748
2749
2750
2751
2752
2753
2754
2755
2756
2757
2758
2759
2760
2761
2762
2763
2764
2765
2766
2767
2768
2769
2770
2771
2772
2773
2774
2775
2776
2777
2778
2779
2780
2781
2782
2783
2784
2785
2786
2787
2788
2789
2790
2791
2792
2793
2794
2795
2796
2797
2798
2799
2800
2801
2802
2803
2804
2805
2806
2807
2808
2809
2810
2811
2812
2813
2814
2815
2816
2817
2818
2819
2820
2821
2822
2823
2824
2825
2826
2827
2828
2829
2830
2831
2832
2833
2834
2835
2836
2837
2838
2839
2840
2841
2842
2843
2844
2845
2846
2847
2848
2849
2850
2851
2852
2853
2854
2855
2856
2857
2858
2859
2860
2861
2862
2863
2864
2865
2866
2867
2868
2869
2870
2871
2872
2873
2874
2875
2876
2877
2878
2879
2880
2881
2882
2883
2884
2885
2886
2887
2888
2889
2890
2891
2892
2893
2894
2895
2896
2897
2898
2899
2900
2901
2902
2903
2904
2905
2906
2907
2908
2909
2910
2911
2912
2913
2914
2915
2916
2917
2918
2919
2920
2921
2922
2923
2924
2925
2926
2927
2928
2929
2930
2931
2932
2933
2934
2935
2936
2937
2938
2939
2940
2941
2942
2943
2944
2945
2946
2947
2948
2949
2950
2951
2952
2953
2954
2955
2956
2957
2958
2959
2960
2961
2962
2963
2964
2965
2966
2967
2968
2969
2970
2971
2972
2973
2974
2975
2976
2977
2978
2979
2980
2981
2982
2983
2984
2985
2986
2987
2988
2989
2990
2991
2992
2993
2994
2995
2996
2997
2998
2999
3000
3001
3002
3003
3004
3005
3006
3007
3008
3009
3010
3011
3012
3013
3014
3015
3016
3017
3018
3019
3020
3021
3022
3023
3024
3025
3026
3027
3028
3029
3030
3031
3032
3033
3034
3035
3036
3037
3038
3039
3040
3041
3042
3043
3044
3045
3046
3047
3048
3049
3050
3051
3052
3053
3054
3055
3056
3057
3058
3059
3060
3061
3062
3063
3064
3065
3066
3067
3068
3069
3070
3071
3072
3073
3074
3075
3076
3077
3078
3079
3080
3081
3082
3083
3084
3085
3086
3087
3088
3089
3090
3091
3092
3093
3094
3095
3096
3097
3098
3099
3100
3101
3102
3103
3104
3105
3106
3107
3108
3109
3110
3111
3112
3113
3114
3115
3116
3117
3118
3119
3120
3121
3122
3123
3124
3125
3126
3127
3128
3129
3130
3131
3132
3133
3134
3135
3136
3137
3138
3139
3140
3141
3142
3143
3144
3145
3146
3147
3148
3149
3150
3151
3152
3153
3154
3155
3156
3157
3158
3159
3160
3161
3162
3163
3164
3165
3166
3167
3168
3169
3170
3171
3172
3173
3174
3175
3176
3177
3178
3179
3180
3181
3182
3183
3184
3185
3186
3187
3188
3189
3190
3191
3192
3193
3194
3195
3196
3197
3198
3199
3200
3201
3202
3203
3204
3205
3206
3207
3208
3209
3210
3211
3212
3213
3214
3215
3216
3217
3218
3219
3220
3221
3222
3223
3224
3225
3226
3227
3228
3229
3230
3231
3232
3233
3234
3235
3236
3237
3238
3239
3240
3241
3242
3243
3244
3245
3246
3247
3248
3249
3250
3251
3252
3253
3254
3255
3256
3257
3258
3259
3260
3261
3262
3263
3264
3265
3266
3267
3268
3269
3270
3271
3272
3273
3274
3275
3276
3277
3278
3279
3280
3281
3282
3283
3284
3285
3286
3287
3288
3289
3290
3291
3292
3293
3294
3295
3296
3297
3298
3299
3300
3301
3302
3303
3304
3305
3306
3307
3308
3309
3310
3311
3312
3313
3314
3315
3316
3317
3318
3319
3320
3321
3322
3323
3324
3325
3326
3327
3328
3329
3330
3331
3332
3333
3334
3335
3336
3337
3338
3339
3340
3341
3342
3343
3344
3345
3346
3347
3348
3349
3350
3351
3352
3353
3354
3355
3356
3357
3358
3359
3360
3361
3362
3363
3364
3365
3366
3367
3368
3369
3370
3371
3372
3373
3374
3375
3376
3377
3378
3379
3380
3381
3382
3383
3384
3385
3386
3387
3388
3389
3390
3391
3392
3393
3394
3395
3396
3397
3398
3399
3400
3401
3402
3403
3404
3405
3406
3407
3408
3409
3410
3411
3412
3413
3414
3415
3416
3417
3418
3419
3420
3421
3422
3423
3424
3425
3426
3427
3428
3429
3430
3431
3432
3433
3434
3435
3436
3437
3438
3439
3440
3441
3442
3443
3444
3445
3446
3447
3448
3449
3450
3451
3452
3453
3454
3455
3456
3457
3458
3459
3460
3461
3462
3463
3464
3465
3466
3467
3468
3469
3470
3471
3472
3473
3474
3475
3476
3477
3478
3479
3480
3481
3482
3483
3484
3485
3486
3487
3488
3489
3490
3491
3492
3493
3494
3495
3496
3497
3498
3499
3500
3501
3502
3503
3504
3505
3506
3507
3508
3509
3510
3511
3512
3513
3514
3515
3516
3517
3518
3519
3520
3521
3522
3523
3524
3525
3526
3527
3528
3529
3530
3531
3532
3533
3534
3535
3536
3537
3538
3539
3540
3541
3542
3543
3544
3545
3546
3547
3548
3549
3550
3551
3552
3553
3554
3555
3556
3557
3558
3559
3560
3561
3562
3563
3564
3565
3566
3567
3568
3569
3570
3571
3572
3573
3574
3575
3576
3577
3578
3579
3580
3581
3582
3583
3584
3585
3586
3587
3588
3589
3590
3591
3592
3593
3594
3595
3596
3597
3598
3599
3600
3601
3602
3603
3604
3605
3606
3607
3608
3609
3610
3611
3612
3613
3614
3615
3616
3617
3618
3619
3620
3621
3622
3623
3624
3625
3626
3627
3628
3629
3630
3631
3632
3633
3634
3635
3636
3637
3638
3639
3640
3641
3642
3643
3644
3645
3646
3647
3648
3649
3650
3651
3652
3653
3654
3655
3656
3657
3658
3659
3660
3661
3662
3663
3664
3665
3666
3667
3668
3669
3670
3671
3672
3673
3674
3675
3676
3677
3678
3679
3680
3681
3682
3683
3684
3685
3686
3687
3688
3689
3690
3691
3692
3693
3694
3695
3696
3697
3698
3699
3700
3701
3702
3703
3704
3705
3706
3707
3708
3709
3710
3711
3712
3713
3714
3715
3716
3717
3718
3719
3720
3721
3722
3723
3724
3725
3726
3727
3728
3729
3730
3731
3732
3733
3734
3735
3736
3737
3738
3739
3740
3741
3742
3743
3744
3745
3746
3747
3748
3749
3750
3751
3752
3753
3754
3755
3756
3757
3758
3759
3760
3761
3762
3763
3764
3765
3766
3767
3768
3769
3770
3771
3772
3773
3774
3775
3776
3777
3778
3779
3780
3781
3782
3783
3784
3785
3786
3787
3788
3789
3790
3791
3792
3793
3794
3795
3796
3797
3798
3799
38

CERTIFICO:

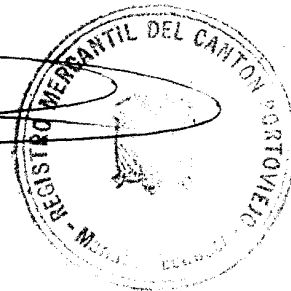
EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No 00-P-DJC-00335. DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO ENCARGADO, INGENIERO SEGUNDO VICENTE CARDENAS MACIAS, DE FECHA VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUERES A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR DE LAS APORTACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA QUITAJU CIA.LTDA., BAJO EL NUMERO DOS (2) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 19.

PORTOVIEJO, 9 DE ENERO DEL 2001

LA REGISTRADORA,

Carmen Chango Tijero

A. Carmen Chango Tijero
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo



CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 9 DE ENERO DEL 2001

LA REGISTRADORA,

Carmen Chango Tijero

A. Carmen Chango Tijero
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

